

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### RESUELVE

ARTICULO 1°: Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Transporte, o el organismo que se disponga, a diagramar acciones tendientes a lograr la unificación de la Licencia Nacional de Conducir, expedidas por los gobiernos municipales de la Provincia de Entre Ríos, con Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) para las categorías profesionales establecidas en el artículo 8 de la Disposición 48/2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

ARTICULO 2°: Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Transporte, o el organismo que se disponga, a diagramar acciones de manera conjunta con los gobiernos municipales de la Provincia de Entre Ríos para lograr la simplificación de los requerimientos municipales para la renovación de la Licencia Nacional de Conducir para las categorías profesionales establecidas en el artículo 8 de la Disposición 48/2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

ARTICULO 3°: De forma.

## FUNDAMENTOS

La Licencia Nacional de Conducir (LNC) es un documento único que cada jurisdicción otorga para habilitar legalmente a conducir a una persona de acuerdo con la Ley 24449. La normativa nacional establece una serie de requisitos para la obtención, a los cuales las jurisdicciones municipales pueden adicionarles otros.

En la provincia de Entre Ríos, cerca de 60 municipios han firmado el convenio marco respectivo con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) para emitir la LNC. Este documento habilitante para conducir tiene una vigencia máxima de 5 años, pero para las categorías profesionales es de 2 años, y también deben cumplimentar otros requisitos para obtener la misma.

Además, toda persona afectada a la conducción de vehículos automotores de pasajeros y cargas, de todas las categorías y tracciones afectados al servicio de transporte interjurisdiccional, contemplados en el artículo 8 de la Disposición 48/2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), tienen la obligación de tramitar la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI) para poder circular, ya que se encuentran sometidos a contralor de la jurisdicción nacional.

Dentro de los requisitos establecidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) para acceder a la LiNTI se encuentra el de “poseer Licencia Nacional de Conducir vigente acorde a la categoría de LiNTI solicitada”.

En este punto radica la solicitud al Poder Ejecutivo de la provincia de comenzar a diagramar acciones de trabajo mancomunado entre los organismos provinciales, municipales y nacionales afectados a la emisión de licencias de conducir, ya que ambas (LNC y LiNTI) recaen sobre lineamientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Para el caso de las categorías profesionales establecidas en la normativa, alcanzadas por la necesidad de contar con la LiNTI, los conductores necesitan que se generen condiciones propicias en cuanto a requisitos de acceso, plazos de vencimientos y costo



de otorgamiento y renovación, tanto de la LNC como de la LiNTI, para no afectar la actividad diaria de trabajo de las personas afectadas.

El hecho de que en nuestra Provincia cerca de 60 municipios cuentan con convenios marcos firmados con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) para la emisión en cada jurisdicción municipal de la LNC, muestra que ya se encuentra un canal de diálogo institucional establecido entre organismos municipales, provinciales y nacionales. Es por esta razón que solicito se comience a dialogar para propiciar soluciones a la situación problemática que afecta a los choferes profesionales abarcados por la LiNTI.

Por lo antes expuesto solicito se acompañe el presente Proyecto de Resolución.

**Lic. Juan Domingo ZACARIAS**  
**AUTOR**